



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Incidente de desacato a fallo de tutela
<b>Radicado</b>	2021-00090
<b>Accionante</b> Canal digital	Fernando Gutiérrez Muñoz <a href="mailto:fernandogutierrez241955@gmail.com">fernandogutierrez241955@gmail.com</a> <a href="mailto:cesaraugustoestrada57@gmail.com">cesaraugustoestrada57@gmail.com</a>
<b>Accionada</b> Canal digital <b>Vinculada</b>	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas <a href="mailto:notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co">notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co</a>
<b>Providencia</b>	Auto requiere previo a iniciar incidente

Mediante escrito presentado a través de correo electrónico institucional del Juzgado, el señor Fernando Gutiérrez Muñoz, obrando en nombre propio, solicita dar inicio al incidente de desacato contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, manifestando que dicha entidad ha desatendido la orden impartida por este Despacho mediante sentencia de tutela del 09 de abril de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Medellín en providencia del 24 de junio del mismo año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y en aras de hacer efectiva la protección del derecho fundamental amparado al afectado, se ordenará requerir al superior del responsable del agravio para que, sin demora, haga cumplir lo ordenado en el fallo, el cual literalmente dispuso:

«**PRIMERO:** Se concede la tutela del derecho fundamental de petición del señor FERNANDO GUTIÉRREZ MUÑOZ identificado con C.C. No. 15.368.284, vulnerado por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En consecuencia, se le ORDENA al Director de Reparaciones de dicha entidad o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, decida en legal forma y de fondo si le asiste o no al accionante el derecho a la indemnización administrativa por el homicidio de Gustavo de Jesús Gutiérrez Muñoz, la cual presentó desde el año 2019 con radicado No. 262688, y en caso de ser positiva la respuesta, le deberá indicar claramente cuál es el procedimiento en términos de plazo y condiciones para la entrega de la misma.»

De acuerdo con lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO se requiere a ENRIQUE ARDILA FRANCO como responsable de hacer cumplir el fallo en su calidad de Director Técnico de Reparaciones y a RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, como superior del responsable, en calidad de Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, para que, de INMEDIATO, haga cumplir lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 09 de abril de 2021. Además, para que en el término perentorio de un (1) día, expliquen al juzgado las razones de la inobservancia a la sentencia y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

**SEGUNDO:** Vencido el término en el ordinal anterior sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia, se iniciará de inmediato el incidente de desacato según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, concordado con el artículo 52 *ibídem*.

**TERCERO: Notifíquese** a las partes el contenido de esta providencia vía correo electrónico o por otro medio expedito, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 2° de la Ley 2213 de 2022]

LF

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

**David A. Cardona F.**  
Secretario